

MESA DIRECTIVA LXIII LEGISLATURA Of. No. DGPL 63-II-5-977

Exp. No. 1190

CC. Secretarios de la H. Cámara de Senadores P r e s e n t e s.

Tengo el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3o. de la Ley Federal de Trabajo, con número CD-LXIII-I-2P-061, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2016.

Dip. Ernestina Godoy Ramos

Secretaria



PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 30. DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO.

Artículo Único.- Se reforma el párrafo segundo del artículo 3o. de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sique:

Artículo 3o.

No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación en el ingreso, permanencia, promoción y ascenso entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 28 de abril de 2016.

> Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva Presidente

Dip. Ernestina Godoy Ramos

Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales, la Minuta CD-LXIII-I-2P-061 Ciudad de México, a 28 de abril de 2016

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas Secretario de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados